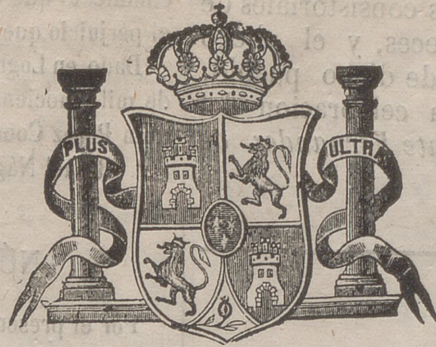


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 968.

##### Circular.

Se encarga la remision de las actas de eleccion para cargos municipales al Gobierno de provincia, el dia 16 del actual.

Segun lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 8 de Enero de 1845 y 37 del Reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan á este Gobierno, sin falta alguna, el dia 16 del actual, las actas de las elecciones que para cargos municipales han tenido lugar los dias 1.º, 2 y 3 del corriente mes, con una lista de los Concejales elegidos, expresando respecto á cada uno de ellos la circunstancia de si saben leer y escribir.

Así mismo remitirán los expedientes relativos á las reclamaciones y excusas que se hubieren presentado, acompañándolos con su informe y con cuantos antecedentes juz-

guen oportunos para su mas acertada resolucion.

Espero del celo que distingue á los Sres. Alcaldes que llenarán este importante servicio con la puntualidad que acostumbra y que demanda el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas.

Logroño 11 de Noviembre de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NUMERO 972.

Se hace saber la remision de las listas electorales para la eleccion de Diputados provinciales, convocada en 24 de Octubre último.

Por el correo de este dia recibirán los Sres. Alcaldes las listas de electores para Diputados provinciales, que ha de tener lugar con arreglo á la convocatoria de 24 de Octubre último, las cuales están exactamente tomadas de las que se ultimaron en 15 de Noviembre del año próximo pasado.

Encargo muy especialmente á dichos Sres. Alcaldes, las den la mayor publicidad, exponiéndolas en los sitios de costumbre desde el dia de su recibo hasta que se hallen terminadas todas las operaciones de la eleccion.

Logroño 12 de Noviembre de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NUMERO 962.

Encargo á los Alcades, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren ave-

riguar el paradero de Dionisio La Calle, que sirve de lazari- llo al ciego Juan de Préjano, y caso de verificarlo lo remitan á mi disposicion para entregarlo á su madre que lo reclama.

Logroño 9 de Noviembre de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NUMERO 959.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías me dice lo siguiente:

En el Sorteo celebrado en

este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Maria Pagés y Bonet, hija de D. Juan, Miliciano nacional de Vimbodi, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Logroño 8 de Noviembre de 1866.—*El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NUMERO 957.

*Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.*

Hago saber: que el dia seis del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de quinientos doce metros cúbicos de Brezo en dos lotes, el primero de doscientos veinte y el segundo de doscientos noventa y dos, que en el monte de Daroca, partido judicial de Logroño, llamado Moncalvillo, y sitio titulados Barronco de las Loberas y Laderas de valde tablada han sido concedidos al Ayuntamiento de Daroca, por Real orden de veinticuatro de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue.

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mls.	Escds.	mls.
220 metros cúbicos de brezo.					444	
292 metros cúbicos de brezo.					58	400

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro escudos para el primer lote y cincuenta y ocho y

cuatrocientas milésimas para el segundo, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Daroca, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 7 de Noviembre de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 958.

*Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.*

Hago saber: que el dia siete del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de trescientos treinta y seis pies de roble y trescientas cargas de mata baja, que en el monte de Nestares, partido judicial de Nágera, llamado Dehesa ó pago privativo y sitio titulado Costalijo y la Humbrihu-ela, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Nestares, por Real orden de veinticuatro de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mls.	Escds.	mls.
336 pies de roble.	68	5			362	400
500 cargas de leña.					15	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientos setenta y siete escudos y cuatrocientas milésimas en que se nallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Nestares, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha villa, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 8 de Noviembre de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

*D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia del partido de Haro.*

Hago saber: que por D. Félix del Campo, vecino de esta villa y elector inscripto en las listas electorales para Diputados á Cortes por este Distrito, se ha acudido á mi Juzgado, en solicitud de que se declare el mismo derecho en favor de don Fausto Lopez Cano, Santos Ramirez Aparicio, Prudencio Brea, Bonifacio Mendoza, Pedro Bengoa y Lorenzo Dionisio Ramirez, vecinos de San Vicente de la Sonsierra, como comprendidos el primero en el caso segundo del artículo diez y nueve y los restantes en el artículo quince de la ley electoral vigente, segun lo acreditan los documentos presentados con su escrito de fecha ocho de este mes, en cuya virtud por auto del dia de ayer he tenido á bien admitir dicha demanda ordenando su publicacion conforme al artículo veinte y siete de dicha ley.

Y á los efectos del artículo veintiocho y siguientes libro el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Haro á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Tirso Trabado.*—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro Balmaseda.

NUMERO 967.

*D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Claudio Rivero natural de Santo Domingo de la Calzada, para que dentro del término de nueve dias que por segundo plazo se le señala, se presente en la carcel de este partido, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se le

sigue, sobre hurto y estafas á varias personas y en diferentes ocasiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Joaquin Perez Comoto.*—Por mandado de su S.<sup>a</sup>.—*Rafael Nágera.*

NUMERO 969.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los hermanos Justo Plácido Mas y Molina naturales de la Ciudad de Murcia,

para que dentro del término de nueve dias que por primer plazo se le señalan, se presenten en el Juzgado de primera instancia y Escribania del actuario á fin de notificarles la sentencia dictada en la causa contra los mismos, sobre homicidio y espendicion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Joaquin Perez Comoto.*—Por mandado de su S.<sup>a</sup>.—*Rafael Nágera.*

NUMERO 964.

*Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se me ha dirigido la relacion siguiente:*

DEPARTAMENTO DE EMISION.

Negociado de Corporaciones civiles.

RELACION de las Inscripciones intransferibles del 3 por 400 consolidado emitidas por este Departamento en á virtud de certification librada por el de liquidacion, números 6.133, 6.135, 6.142, 6.147, 6.149, 6.151 y 6.162.

Su numeracion.	Bienes de Beneficencia Corporaciones á que corresponde.	PROVINCIA.	Capitales.
18.332	Hospital de Redecilla del Camino.	Logroño	3 066,32
18.333	Casa de Misericordia de Logroño.	id.	1.621,33
18.334	Id. de niños expósitos de Logroño.	id.	8.946,61
18.338	Hospital de Calahorra.	id.	10 196,98
18.339	Id. de Leiba.	id.	2.148,32
18.340	Id. de Pedroso.	id.	4.818,33
18.341	Obra-pía fundada por D. Cristobal Medina y Montoya.	id.	620,55
18.342	Hospital de Anguiano.	id.	1.607,66
18.343	Id. de Redecilla del Camino.	id.	1.406,33
18.344	Casa de niños expósitos de Logroño.	id.	5 838,31
18.345	Hospital de Tormantos.	id.	7.420, »
18.462	Id. de Santo Domingo.	id.	115 966, 8
18.470	Id. de Grañon.	id.	84.727,55
18.471	Id. de la Abadia de Nágera.	id.	335,66
18.689	Id. de Nuestra Señora de la Piedad y Refugio de Nágera.	id.	9.850,99
18.690	Id. de Santo Domingo.	id.	2.179,33
18.691	Id. de Nuestra Señora de la Piedad y Refugio de Nágera.	id.	36.744,65
18.704	Id. de Santo Domingo.	id.	26.453,94
18.705	Id. de Nuestra Señora de la Piedad y Refugio de Nágera.	id.	54.121,98
18.709	Hospital de Grañon.	id.	15 555,27
18.710	Id. de la Abadia de Nágera.	id.	14.343,97
18.711	Id. de Santo Domingo.	id.	78 311,28
18.719	Id. de Grañon.	id.	4 993,30
18.720	Id. de Santo Domingo.	id.	5.586,33
18.808	Id. de Logroño.	id.	1.695, »
18.809	Id. de Pedroso.	id.	881,33
18.810	Id. de Rincon de Soto.	id.	6.183,64
18.814	Id. de Santo Domingo.	id.	97.206,55
18.815	Casa de niños expósitos de Logroño.	id.	2.878,65
18.817	Hospital de Alfaro.	id.	22.525,65
18.818	Id. de Anguiano.	id.	423, »
18.819	Id. de Ezcaray.	id.	4.514,66
18.823	Id. de Alfaro.	id.	25.715,99
18.824	Casa de niños expósitos de Logroño.	id.	959,66
18.825	Hospital de Calahorra.	id.	30.822, »
18.918	Id. de Grañon.	id.	17 467,50
19.022	Id. de Santo Domingo.	id.	149.568,25
19.028	Id. de Calahorra.	id.	5 550,66
19.114	Id. de Nuestra Señora de la Piedad y Refugio de Nágera.	id.	2.728,66
19.141	Hospital de Santo Domingo.	id.	5.782,32
19.160	Id. de Igea.	id.	2.115, »
19.169	Id. de Galbarruli.	id.	9.573,32

Y se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los establecimientos comprendidos en dicha relacion. Logroño 10 de Noviembre de 1866.—*El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia me dice con fecha 19 de Octubre último lo que sigue:*

«Con fecha de hoy me dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una exposicion del Registrador de la propiedad de Vich, solicitando se determinen los requisitos ó los documentos necesarios para la inscripcion de los bienes adquiridos en virtud de los heredamientos preventivos que en capitulaciones matrimoniales ó en testamento suelen hacer en Cataluña los padres á favor de los hijos que han de nacer. De dicho expediente y de otros unidos al mismo resulta la necesidad de adoptar una regla general en la materia, para evitar los perjuicios que se siguen á los interesados de no ser uniforme la práctica en razon á no hallarse previsto el caso espresamente en la ley hipotecaria, ni en el Reglamento para su ejecucion; pues de paso que unos Registradores consideran suficientes las certificaciones del Cura párroco y del Alcalde para identificar la persona del heredero llamado en virtud del heredamiento preventivo, otros rechazan este medio exigiendo una informacion judicial, y algunos quieren que se obtenga una declaracion solemne hecha por los trámites del juicio de ab-intestato»

Y considerando que aunque la declaracion judicial sea el medio mas eficaz y seguro á dicho fin, no deben excluirse por ahora los otros ántes indicados, porque además de ser los menos costosos y los mas admitidos en la práctica, no puede seguirse perjuicio á tercero de las inscripciones que en su virtud se hagan mientras se hallen en suspenso los efectos del artículo 34 de la ley Hipotecaria.

De conformidad con lo pro-

puesto por V. S. se ha servido S. M. resolver lo siguiente: *Primero:* Cuando para la declaracion de heredero, ó sobre el mejor derecho á la herencia se promueva juicio de ab-intestato, ó cualquiera otro, la ejecutoria que en el recaiga será el único título admisible para hacer la inscripcion de los bienes á favor de la persona que la hubiere ganado, debiendo presentarse además el correspondiente inventario ó relacion de dichos bienes, consignada en documento público. *Segundo.* Si no se hubiese promovido juicio alguno, ó caso de promoverse, se hubiera determinado por transacion, ó convenio, el que pretenda inscribir á su favor los bienes de la herencia deberá presentar el documento que contenga el heredamiento preventivo, el inventario ó relacion de bienes de la manera que ya se ha expresado, la partida de defuncion de su causante, la de bautismo del mismo interesado, y además, á eleccion de este, ó una informacion judicial practicada en expediente de jurisdiccion voluntaria con arreglo al artículo 1.208 de la ley de enjuiciamiento civil, de la que resulte ser el llamado á la herencia en virtud del heredamiento preventivo, ó bien certificaciones del Alcalde y Cura párroco del pueblo de la vecindad del causante que justifiquen dicho extremo, debiendo expresarse en la del Cura que nada resulta en contrario de los libros parroquiales. *Tercero.* La disposicion que precede solo se observará mientras se hallen en suspenso los efectos del artículo 34 de la ley Hipotecaria.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos».

*Lo que partieipo á VV. para su inteligencia y demás efectos.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Burgos Noviembre 8 de 1866.—José María Montemayor.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*De orden de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado se procede á la venta á panera abierta de 2004 fanegas 6 celemines y 1 cuartillo Trigo, 1061 fanegas 7 celemines 1 cuartillo de Cebada y 79 fanegas 10 celemines de Centeno, existentes en las de esta Administracion de Hacienda Pública y Subalternas que se espresan á continuacion*

ESPECIES.

	TRIGO.			CEBADA.			CENTENO.		
	Fs.	cls.	cs.	Fs.	cls.	cs.	Fs.	cls.	cs.
Capital . . . . .	207	1	3	2	1	»	»	10	»
Calahorra . . . . .	193	2	»	»	»	»	»	»	»
Haro. . . . .	171	11	»	62	9	»	»	»	»
Nágera . . . . .	492	8	3	178	10	»	35	6	»
Santo Domingo . . . . .	939	6	3	817	10	3	43	6	»
	2,004	6	1	1061	7	1	79	10	»

*Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la adquisicion de las mismas se presenten en el despacho del Sr. Administrador de diez de la mañana á dos de la tarde ó á los subalternos de los respectivos partidos.*

*Logroño 10 de Noviembre de 1866.—El Administrador, José Meana.*

NUMERO 960.

*D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Jorge Muga, de nacion Inglés, empleado que fué en la línea férrea en construcccion de Tudela á Bilbao, durante cuyo tiempo tuvo su residencia en esta ciudad, para que por sí ó por medio de persona autorizada legalmente, se presente en el oficio del Escribano de este Juzgado que refrenda á recoger la cantidad de cuatrocientos treinta reales que fué condenado á pagarle Félix Terrero San Martin, natural de Alesanco, por via de indemnizacion en causa que se le siguió por hurto de dinero y efectos al expresado D. Jorge Muga.

Dado en Logroño á siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

NUMERO 970.

*Meliton Arenas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

Doy fe: Que en dicho juzgado y por mi testimonio D.ª Josefa Bazo, viuda, vecina de Viguera, promovió incidente sobre que se le declarase pobre para litigar en la demanda que presentaba contra sus convecinos D. José Santa María y Don Antonio Elias, en cuyo incidente despues

de seguido por todos sus trámites se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** En la ciudad de Logroño á siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de incidente de pobreza promovidos por el procurador D. Jose Maria Molina, en nombre de D.ª Josefa Bazo, viuda, vecina de Viguera, para litigar con sus convecinos con D. José Santa María y Don Antonio Elias, sustanciados con audiencia del Promotor Fiscal y con los estrados del juzgado, por ausencia y reveldía de los citados D. Jose Maria y D. Antonio Elias.

Resultando que el expresado Procurador acudió á este juzgado solicitando en nombre de la D.ª Josefa Bazo, se le declarase pobre para litigar en la demanda presentada contra los citados D. José Santa María y D. Antonio Elias, ofreciendo la correspondiente justificacion.

Resultando que apesar de haber sido citados en persona los demandados no han comparecido al juicio por cuya razon despues de la oportuna declaracion se ha seguido el juicio por su rebeldia con los estrados del Juzgado.

Considerando que de la prueba practicada por la D.ª Josefa Bazo, aparece no cuenta con bienes ni industria de ninguna clase, y unicamente han declarado los testigos que solo le reconocen el crédito que reclama, por la demanda interpuesta, y una parte de una casa sita en Viguera, de insignificante valor.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S.ª por ante mi el Escribano dijo: Que debia declarar y declara á D.ª Josefa Bazo, viuda vecina

de Viguera, pobre para litigar en la demanda que tiene presentada contra sus convecinos D. José Santa Maria y D. Antonio Elias, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á que se la defiende sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Asi por esta sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletín oficial, sin hacer especial condenacion de costas, lo proveyó, mandé y firma dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Joaquin Perez Comoto. Ante mí Meliton Arenas.

Concuerda á la letra la sentencia inserta con su original obrante en el espediente de su razon, y para que conste signo y firmo el presente en Logroño á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Signado, Meliton Arenas.

*Comision liquidadora de la casa de D. Ignacio de Jugo, Plazuela de Santa Catalina de los Donados, número 3, 3.º derecha. Madrid.*

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública y estra judicial, una casa parador, sita en Laguardia provincia de Alava, de la pertenencia de D. Ignacio de Jugo.

1.ª La subasta será doble y simultánea en Madrid ante D. Angel Bansá, Escribano del Tribunal de Comercio y en Laguardia ante el Notario D. Ambrosio Andrés Blanco, el día 14 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

2.ª Las escrituras y demás documentos relativos á dicha propiedad, están de manifiesto en las oficinas de la comision

liquidadora de la casa de D. Ignacio de Jugo, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 3.

3.ª El precio en que se saca á la venta pública, es el de setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta rs. vn. efectivos, en que ha sido tasada por el perito nombrado al efecto. No admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo de la tasacion y siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura y demás que ocurra.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta que será en pujas á la llana se depositará en poder del Notario del punto donde se hagan las proposiciones, el 1 por 100 del valor de la tasacion reteniéndose por aquellos el depósito del mejor postor, devolviéndose los demás depósitos en el acto de terminarse la subasta.

5.ª Las proposiciones mas ventajosas ya en Madrid ya en se someterán á la aprobacion de la Comision liquidadora de la Casa de D. Ignacio de Jugo, debiendo recaer aquella en los cinco dias siguientes al en que se hubiese hecho la subasta y si pasado este término, no hubiera prestado su aprobacion, se sobreentiende queda nula la subasta, devolviéndose el depósito en el acto de reclamarse por su propietario, pero si una vez aprobada la subasta, no se presentase á hacer la escritura en los 15 dias siguientes al de la aprobacion perderá el depósito, quedando la comision liquidadora en facultad de vender como mejor le parezca la finca á que se refiere este pliego de condiciones. Madrid 13 de Setiembre de 1866.—Por la Comision liquidadora de la Casa de D. Ignacio de Jugo.—Eduardo Rodriguez.—Felipe de Jugo.

NÚMERO 520.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestriallas.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
AYUNTAMIENTO DE MURO.			
Id. á Domingo Ruiz, en la Pedru-guera.	id.	id.	112
Id. á id. en las Pazuelas.	id.	id.	113
Id. en el Carron.	id.	id.	114
Id. en Cerro Navarro.	id.	id.	115
Id. en el Corral.	id.	id.	116
Id. en Molano.	id.	id.	117
Id. á id. en los Cantalazos.	id.	id.	129
Id. en la Veguilla.	id.	id.	130
Id. en Zorrosque.	id.	id.	131
Id. en Inecos.	id.	id.	132
El mismo Pio Ruiz y su muger, á Cirilo Ruiz, una heredad en el Corral.	id.	id.	135
Id. en las Pazuelas.	id.	id.	136
El mismo Pio Ruiz á su hijo Cirilo, una heredad en Pezuolos.	id.	id.	137
Id. en el Corral.	id.	id.	138
Id. en el Campillo.	id.	id.	140
Id. en el Comunero.	id.	id.	141
Id. en la Esquina.	id.	id.	142

Id. en la Palancona.  
Id. en la Carpintera.  
Id. en la Suerte del Señor.  
Id. en la Torre.  
Id. á Angel Ruiz.  
Id. en la Barquina.  
Id. en las Llecas.  
Id. en la Bajera.  
Id. en hoya Setillo.  
Id. en la Carpintera.  
Id. en el Gollizo.  
Id. en los Hornos.  
Id. en el Retornadero.  
Id. en los Hoyos.  
Id. en la Yasa.  
Id. en Tojadales.  
Id. en la talaya.  
Id. en el Cerrillo.  
Id. en los Castañales.

En 20 de Abril de 1853, ante Felipe Ariza, Estefania Beltran, dejó á su marido Sotero Escudero, una heredad en la Dehesa.

Id. á José y Vicente Escudero, otra id. en las llecas.  
La misma Estefania á José Escudero.  
Una heredad en Peña Perico.  
deld. en los Hoyos.  
Id. á Vicente Escudero, en la Ombría.  
Id. á id. en la Suerte Bajera.  
Id. en los Tajadales.  
Id. en el Nocado de Blas.

En 1853, ante Domingo Galan y Felipe Arnedo, dejaron á su hija Tomasa, una heredad en la Somera.  
Id. en la Suerte del Señor.  
Id. en las Llecas.  
Id. en Balepin.  
Id. á id. en id.  
Id. en la Esquina.  
Id. en Peña rredonda.  
Id. en el camino de Yerga.  
Id. en el Paso.  
Id. en Fuente moroto.  
Id. en la Dehesa.  
Id. en el Cañadar.  
Id. en el Hoyo de las viñas.  
Id. á id. en id.

Id. á Manuel Galan, en el término de Maguin.  
Id. á id. en la Suerte del Señor.  
Los mismos Domingo Galan y Felipe Arnedo, dejaron á su hija Manuela, una herencia en la Suerte del Señor.  
Los mismos Domingo y Felipe á su hija Manuela, una heredad en la suerte Somera.  
Id. en el Cerrado.  
Id. en la Calera.  
Id. en las Peladas.  
Id. en el Paso.  
Id. en la Hoya de San Miguel.  
Id. en la Torre.

id.	id.	144
id.	id.	145
id.	id.	146
id.	id.	147
id.	id.	150
id.	id.	151
id.	id.	152
id.	id.	155
id.	id.	156
id.	id.	157
id.	id.	158
id.	id.	160
id.	id.	163
id.	id.	166
id.	id.	167
id.	id.	168
id.	id.	169
id.	id.	170
id.	id.	171
id.	id.	172
id.	id.	173
id.	id.	176
id.	id.	177
id.	id.	181
id.	id.	183
id.	id.	185
id.	id.	184
id.	id.	186
id.	id.	189
id.	id.	190
id.	id.	191
id.	id.	192
id.	id.	193
id.	id.	194
id.	id.	195
id.	id.	196
id.	id.	197
id.	id.	203
id.	id.	208
id.	id.	210
id.	id.	211
id.	id.	212
id.	id.	215
id.	id.	216
id.	id.	217
id.	id.	218
id.	id.	219
id.	id.	222
id.	id.	223
id.	id.	224
id.	id.	225
id.	id.	226

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Don Antonio Capdevila y Mirasol, Catedrático propietario de lengua Francesa del Instituto de Logroño, abrirá un curso privado de esta asignatura en su casa habitacion, calle Mayor 135 principal, desde el dia 15 del actual, de 4 y media á 6 de la tarde.  
Precios. 20 reales en academia; 60 por lecciones particulares.

VENTA.

Próximo á la estacion de Castejon, se venden olmos para la construccion de carruages. Tambien se venden plantones de lombardo de dos á cuatro metros de alto, á un real vellon cada uno; ek arranque de cuenta del comprador. Dirigirse á D. Angel Garro, en Cascante Navarra.